Desperdicios y desechos, de fundición › Con un contenido de níquel superior o igual al 8 % en peso

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 7204 21 10

0 · VEREDICTO

Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel, con o sin acuerdo.

Acción recomendada: el arancel no depende del origen, así que concentrate en los requisitos del producto (bloque 5).

la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **7204 21 10**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 7204.21.00. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

Nomenclatura	Código	Versión	Descripción oficial
NCM (Argentina)	7204.21.00	NCM vigente 2026	De acero inoxidable
NC (Unión Europea)	7204 21 10	NC 2026 (anexo en NC 2013: 7204 21 10)	Desperdicios y desechos, de aceros aleados: de acero inoxidable: con un contenido de níquel superior o igual al 8 % en peso
HS (mundial)	7204.21	Sistema Armonizado	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Verde · ya entra sin arancel

Hoy pagás **0 %**. Sin acuerdo pagarías 0 %. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **9,5 %** (Decreto 1060/2020); el acuerdo le pone un techo de **5 %** desde el 1/5/2029; hasta entonces no lo limita, así que cobrar hoy más que eso no es un incumplimiento.

Arancel base (anexo)
0 %
Apéndice 2-A-1, línea 7204 21 10 en NC 2013

Arancel general (NMF)
0 %
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
0 %
Categoría 0 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
0

Llega a 0
Desde el inicio (1/5/2026)

Derecho de exportación hoy
9,5 %
art. 1 y Anexo

Reintegro hoy
0 %
art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

Derecho de exportación argentino · *tipo básico del acuerdo*
5 %
Anexo 2-B, categoría S, en NCM 2012

Cuándo empieza el compromiso

1/5/2029
hasta esa fecha el acuerdo no fija techo para este derecho; los años del anexo se cuentan desde la aplicación provisional (1/5/2026)

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar. El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

Línea del anexo (NCM 2012)	Arancel base	Categoría	Llega a 0
7204.21.00 · Desperdicios y desechos, de aceros inoxidables Hoy se declara 7204.21.00 · Mismo código, sin cambios	0 %	0	desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)

Cómo se llegó a esta línea. El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. Esta posición no cambió entre las dos ediciones (las tablas oficiales de correlación no la nombran). Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo. La VUCE le asigna a esta posición 5 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

Organismo	Intervención	Tipo
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud de Importación de Insumos Industriales valorizados en origen. Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Las autorizaciones deberán ser tramitadas y obtenidas previo al envío de las mercaderías y detallarán las especificaciones técnicas bajo las cuales fueron valorizados los insumos industriales y se aprobó su ingreso al país. Las autorizaciones serán anuales y tendrán una vigencia de 365 días corridos, a partir de su emisión. Trámite TAD: Solicitud de Autorización de Importación de Insumos Industriales	Obligatoria
SENASA	Embalajes de Madera de Importación* Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015. Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación. Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación	Obligatoria
Subsecretaría de Ambiente	Importación de residuos no peligrosos valorizados. Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Residuos Cuándo aplica: Dar cumplimiento a la DDJJ conforme el Anexo I de la Res. 393/2025. Trámite TAD: Autorización de importación de Residuos No Peligrosos Valorizados	Obligatoria

Solo si la importación es temporaria, en tránsito o de otro régimen

Organismo	Intervención	Tipo

Subsecretaría de Ambiente	Tránsito residuos No Peligrosos Valorizados. Destinación: Suspensiva en tránsito · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Dar cumplimiento a la DDJJ conforme el anexo II de la Res. 393/2025. Trámite TAD: Solicitud de Autorización de Tránsito de Residuos No Peligrosos Valorizados por Territorio Argentino con destino a un tercer país	Obligatoria

Optativas (herramientas, no requisitos)

Organismo	Intervención	Tipo
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud Resolución Anticipada de Origen Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario. Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen	Optativa

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

TABLA AÑO A AÑO, EL DERECHO DE EXPORTACIÓN ARGENTINO Y CÓMO SE CALCULA TODO

Desde	Etapa	Ad valorem	Específico (€)	Se aplica
1/5/2026	**1 de 1 (año 0)**	**0 %**	**No tiene**	**Libre de derechos**

Cómo se calcula. Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

Reintegro adicional. Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

Del lado argentino. Tu posición aparece en el Anexo 2-B con 2 líneas de derecho de exportación, categoría S. **Eso es un techo, no lo que se cobra hoy**. Lo que se cobra hoy es 9,5 %, según el Decreto 1060/2020, art. 1 y Anexo (IF-2020-90691934-APN-SPT#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026). El anexo está escrito en NCM 2012, así que la coincidencia es por los seis dígitos.

Desde cuándo rige el techo. Categoría S (tipo básico 5 %): no más de 5 % desde el 1/5/2029. El anexo cuenta los años desde la entrada en vigor y no los define como el Anexo 2-A: el año 1 empieza el día de la aplicación provisional (1/5/2026) y cada uno de los siguientes, en su aniversario. Si la Argentina cobra menos que lo que da el calendario, rige lo que cobra mientras siga siendo menor (Sección A, apartado 5).

Categoría S: el primer día del año 4 (cuatro) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los derechos de exportación sobre mercancías correspondientes a la categoría de desgravación «S» en las listas de derechos de exportación que figuran en la sección C del presente anexo no superarán el tipo básico establecido en dichas listas.

Por qué hay más de una línea. El anexo separa condiciones dentro de la misma posición (a granel o envasado, desactivada o no) y cada una tiene su fila. Revisá cuál es la tuya («Austeníticos (Serie AISI 300 y equivalentes de otras normas)», «Los demás»).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Esta posición no tiene cupo

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 72.01 – 72.06, y pide que **los insumos importados se clasifiquen en otra posición arancelaria que tu producto terminado. Es lo que el acuerdo abrevia CC (otro capítulo), CP (otra partida) y CSP (otra subpartida).** Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

La regla, textual: «CP»

Tolerancia. El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

Acumulación. Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

Cómo se prueba. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Edición. El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

Por ahora el certificado de origen sigue valiendo. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 2 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (2). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

Tipo	Requisito	Normas

UE · requisito específico	Control de residuos	El Reglamento 2024/1157, el Reglamento 1013/2006, el Reglamento 2025/1290 y 3 normas más
UE · técnico	Especificaciones técnicas de productos de construcción	El Reglamento 2024/3110, el Reglamento 305/2011, el Reglamento 2024/2747 y 6 normas más

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque el anexo la excluye expresamente.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 7204 21 10.

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España

- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 271,1 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina aportó el 0,4 %** y fue el 28.º proveedor.

Importaciones extra-UE, 2025
€ 271,1 millones
55,5 % menos que en 2024 (€ 609,8 millones)

Cantidad, 2025
193.560 t
51,1 % menos que en 2024

Precio medio de importación
1,40 €/kg
Argentina: 1,20 €/kg

Argentina, 2025
€ 1,1 millones
0,4 % del total · 28.º de 83 proveedores · 252,7 % más que en 2024

De dónde compra la UE (2025)

	País	Valor	Participación	€/kg
1.º	Turquía	€ 66,9 millones	24,7 %	1,34 €/kg
2.º	Suiza	€ 35,6 millones	13,1 %	1,21 €/kg
3.º	Kazajistán	€ 29,5 millones	10,9 %	1,72 €/kg
4.º	Noruega	€ 17,0 millones	6,3 %	1,53 €/kg
5.º	México	€ 16,2 millones	6,0 %	1,41 €/kg
28.º	**Argentina**	**€ 1,1 millones**	**0,4 %**	**1,20 €/kg**

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

	País	Valor	Participación	Cantidad	€/kg
28.º	**Argentina**	**€ 1,1 millones**	**0,4 %**	**872 t**	**1,20 €/kg**
12.º	Brasil	€ 4,6 millones	1,7 %	3.639 t	1,28 €/kg
58.º	Uruguay	€ 212.131	0,1 %	179 t	1,18 €/kg
36.º	Paraguay	€ 692.578	0,3 %	541 t	1,28 €/kg

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

	Estado miembro	Valor	Participación
1.º	Países Bajos	€ 77,2 millones	28,5 %

2.º	España	€ 68,0 millones	25,1 %
3.º	Alemania	€ 51,1 millones	18,9 %
4.º	Suecia	€ 25,0 millones	9,2 %
5.º	Italia	€ 22,4 millones	8,2 %

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 12 países de la lista, hoy todos pagan lo mismo que vos.

País	Paga hoy en la UE	Por qué
Argentina, hoy	**0 %**	**Con el acuerdo UE-Mercosur**
Turquía (1.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Suiza (2.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Kazajistán (3.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Noruega (4.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
México (5.º proveedor de la UE)	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Chile	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Canadá	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Sudáfrica	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Nueva Zelanda	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Vietnam	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.
Estados Unidos	0 %. Paga lo mismo que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026.
China	0 %. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005.

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 4 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante
Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **7204 21 10**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

2. Registrate como exportador ante ARCA
Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo
La regla de 72.01 – 72.06 pide que **los insumos importados se clasifiquen en otra posición arancelaria que tu producto terminado. Es lo que el acuerdo abrevia CC (otro capítulo), CP (otra partida) y CSP (otra subpartida).** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Revisá las normas técnicas y el marcado CE del producto
La Unión le asigna a tu posición una norma técnica de producto (**Especificaciones técnicas de productos de construcción**). Confirmá en el bloque 5 cuáles alcanzan a tu producto. Si te alcanza, el producto tiene que llevar el marcado CE antes de venderse en la Unión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

Bloque	Fuente principal	Estado
1 Clasificación	Catálogos NC 2026 y NCM vigente	Confirmado
2 Arancel	iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926	Confirmado
3 Cupo	iTA, Sección B	Confirmado
4 Origen	iTA, Anexo 3-B	Revisá
5 Requisitos	Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072	Revisá
6 Habilitaciones	Reg. 2021/632	Confirmado
7 Transversales	Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC	Confirmado
8 Destino	Elegí un país de destino	Revisá
9 Mercado en la UE	Eurostat, Comext, 2025	Confirmado

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 7204 21 10 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=7204211000

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=7204211000&SimDate=20261031

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 1060/2020 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239414/20201231

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=7204211000&origin=AR

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.72042110.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

Este documento tiene fecha. Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.